



CUT: 206005-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0537-2023-ANA-OA

San Isidro, 20 de diciembre de 2023

VISTOS:

El Informe N° 2441-2023-ANA-OA-UAP de fecha 14 de diciembre de 2023, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio; el Memorando N° 4338-2023-ANA-OPP de fecha 13 de diciembre de 2023 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; la Resolución Directoral N° 0208-2023-ANA-OA de fecha 15 de junio de 2023, y el Contrato N° 019-2022-ANA-OA suscrito el 09 de junio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua y la empresa RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS con fecha 09 de junio de 2022, suscribieron el Contrato N° 019-2022-ANA-OA, con el objeto de contratar el **“Servicio de Programa de Seguros para el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego” – Ítem N° 7: Vehículo Aéreo No Tripulado - Drone**, por la suma de S/ 526,245.20 (Quinientos Veintiséis Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 20/100 Soles), con un plazo de ejecución de setecientos treinta (730) días calendario contados a partir de la comunicación formal por parte de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Entidad;

Que, mediante la Resolución Directoral de los Vistos, a través de su artículo 1°, se aprobó la prestación adicional al Contrato N° 019-2022-ANA-OA, por el monto de S/. 4,433.45 (Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Tres con 45/100 soles), equivalente aproximado al 0.84% del monto del contrato original; y por medio de su artículo 2° se aprobó la reducción de las prestaciones al referido contrato por el monto de S/. 5,376.03 (Cinco Mil Trescientos Setenta y Seis con 03/100 soles), equivalente aproximado al 1.02% del monto del contrato original; porcentajes que se encuentran dentro del límite legal, disponiéndose la formalización de las adendas respectivas al citado contrato;

Que, mediante el Informe de los Vistos, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio señala que el Responsable del Área de Patrimonio con Informe N° 512-2023-ANA-OA-UAP/LANC de fecha 21 de noviembre de 2023, solicita la inclusión en los alcances del referido Seguro, de un (1) Drone, en el marco de la ejecución de las actividades programadas en el POI-2023 – Soporte 42: Gestión de seguros patrimoniales, atención y reposición de bienes siniestrados;

Que, el Contratista por medio de la Carta S/N de fecha 16 de diciembre, ha remitido la cotización para la ejecución de la mencionada prestación adicional por el monto de \$ 417.05 dólares americanos que, al Tipo de Cambio que se utilizará en la fecha de emisión de la facturación, se considera a razón de 3.90 por los cambios que pueda tener el dólar en el mercado, correspondiendo el monto de S/ 1,626.49 (Un mil seiscientos veintiséis con 49/100 Soles), que equivale aproximadamente al 0.31% del monto del contrato original;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorando de los Vistos, en mérito a lo solicitado por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio mediante Informe N° 2369-2023-ANA-OA-UAP de fecha 11 de diciembre de 2023, remitió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 10355, por el monto de S/ 1,626.49 (Un mil seiscientos veintiséis con 49/100 Soles), con la finalidad de otorgar cobertura presupuestal a la aprobación de las prestaciones adicionales del Contrato N° 019-2022-ANA-OA;

Que, el artículo 34° numeral 34.3) del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF establece que, *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”*;

Que, por su parte, el Reglamento de la Ley citada, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su artículo 157° numeral 157.1) establece que, *“Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes”*;

Que, por medio del Informe de los Vistos, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio acredita el cumplimiento de los requisitos legales de la normativa de Contrataciones del Estado para proceder con la aprobación de la prestación adicional al Contrato N° 019-2022-ANA-OA hasta por el monto de S/ 1,626.49 (Un mil seiscientos veintiséis con 49/100 Soles), equivalente aproximado al 0.31% del monto del contrato original;

Que, con el visto de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y contando con las facultades delegadas en materia de contrataciones del Estado, conforme al numeral 2.1), literal g) de la Resolución Jefatural N° 001-2023-ANA de fecha 05 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la prestación adicional al Contrato N° 019-2022-ANA-OA, suscrito con la empresa RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS para la contratación del **“Servicio de Programa de Seguros para el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego” – Ítem N° 7: Vehículo Aéreo No Tripulado - Drone**, por el monto de S/ 1,626.49 (Un mil seiscientos veintiséis con 49/100 Soles), equivalente aproximado al 0.31%, del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo 2°.- DISPONER la formalización de la Adenda correspondiente al Contrato N° 019-2022-ANA-OA, respecto al adicional de prestaciones aprobadas en el artículo precedente, quedando inalterables las demás condiciones contractuales.

Artículo 3°.- DISPONER que la presente resolución se encuentre a disposición de los interesados en la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, ubicada en la Calle Diecisiete N° 355, distrito de San Isidro, para su revisión y/o adquisición al costo de reproducción.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario la notificación de la presente resolución a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y al contratista, para los fines pertinentes.

Artículo 5°.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Autoridad Nacional del Agua – ANA (www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

PEDRO PABLO HUAMÁN PASCO
DIRECTOR
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN